



**CONCEJO
DELIBERANTE
GUAYMALLÉN**



CONCEJAL POR UN DÍA



Índice

Sobre el poder legislativo local _____	3
El poder legislativo de Guaymallén _____	4
Las normas locales _____	4
Tipos de normas	
Ordenanzas _____	5
Resoluciones	
Declaraciones	
Requisitos de las normas para ser obligatorias	
Pasos en la elaboración de la norma local _____	7
Identificación de una necesidad, problema o posible mejora	
Investigación de legislación existente sobre el asunto	
Diálogo con actores involucrados _____	8
Análisis de casos similares en otras localidades	
Diálogo con los operadores legislativos	
Redacción del texto normativo	
Presentación _____	9
Seguimiento, sanción y publicación de una norma _____	9
Partes de una norma _____	10
Fundamentos	
Parte resolutive	11



■ Sobre el poder legislativo local

El Estado es una organización política, cuya función principal es ordenar y administrar la vida en sociedad, con el objeto de lograr la convivencia y la armonía social.

Para alcanzar este objetivo, debe cumplir funciones fundamentales como establecer las reglas de convivencia (normas), definir las sanciones para quienes no las cumplen, controlar que las reglas se respeten y juzgar los casos en que las normas se violan, entre otras tareas.

La experiencia de la humanidad dicta que no es bueno que una sola persona o grupo de personas controlen todo el poder del Estado (todas las tareas que el este debe realizar), por lo que, luego de sufrir tiranías y monarquías absolutas, se crearon los primeros regímenes republicanos.

Un gobierno republicano es aquel en el cual la soberanía reside en el pueblo, aquel en el que la población delega en la autoridad el poder político a través de las instituciones.

Los gobiernos republicanos son solo posibles en sistemas republicanos, es decir, en países constituidos legal y administrativamente como repúblicas. Así lo establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 1º: "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución."

3

Los regímenes republicanos tienen cinco características básicas:

- División del poder del Estado (en legislativo, ejecutivo y judicial).
- Periodicidad de los mandatos (para que los gobernantes no se eternicen en el poder).
- Origen popular de los mandatos (los gobernantes son elegidos por la sociedad).
- Responsabilidad de los funcionarios (las personas que gobiernan pueden ser juzgadas por lo que hacen cuando gobiernan).
- Publicidad de los actos de gobierno (la sociedad tiene derecho a saber qué hacen los gobernantes en representación de sus gobernados).

Argentina tiene un régimen de gobierno republicano, lo que significa que el poder en nuestro país no se concentra en una sola persona, sino que se divide en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Esos poderes ejercen cada uno una parte del poder del Estado. El poder legislativo hace las leyes, el poder ejecutivo las ejecuta, y el poder judicial las interpreta y hace cumplir a través de sus sentencias.



Una república se basa en la división, control y equilibrio entre los 3 poderes.

La Constitución Nacional Argentina establece en su artículo 5° que: “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.”

En el caso de Mendoza, al igual que en el resto de las provincias del país, el poder ejecutivo es unipersonal y lo ejerce el gobernador de la provincia. El poder legislativo es pluripersonal y lo ejercen los legisladores (en Mendoza: diputados y senadores); y el poder judicial lo ejercen los jueces provinciales.

En el caso de los municipios, también hay división de poderes: tenemos al intendente, que ejerce el poder ejecutivo; los concejos deliberantes, que ejercen el poder legislativo y algunas comunas tienen los tribunales de faltas, que ejercen el poder judicial local.

El poder legislativo de Guaymallén

4

El Concejo Deliberante de Guaymallén está conformado por doce 12 concejales departamentales que se eligen por mitades cada dos años y duran cuatro años en su cargo.

Las funciones de los gobiernos locales, y específicamente de los concejos de cada municipio, están establecidos en la Constitución de Mendoza y en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 1079).

Además, cada concejo dicta su propio reglamento interno, que establece las pautas de funcionamiento y trabajo del organismo. En Guaymallén, es la Ordenanza n.º 9587/2022.

■ Las normas locales

Tipos de normas

Las normas que dictan los concejos deliberantes municipales son principalmente de tres tipos: ordenanzas, resoluciones y declaraciones.



Ordenanzas

Las ordenanzas son las normas que tienen por objetivo ordenar la vida de la comunidad local. A diferencia de las resoluciones, son obligatorias para todos los vecinos del departamento. En muchos casos, también establecen las sanciones para quienes no las cumplen y los organismos responsables de hacerlas cumplir.

Las ordenanzas pueden regular una situación por primera vez o reformar, suspender, derogar una norma del mismo tipo dictada con anterioridad.

Las ordenanzas no pueden referirse a cualquier asunto, sino que solo deben legislar sobre aquellos de competencia local, especificados en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Resoluciones

Los concejales pueden dictar otro tipo de normas, como las resoluciones, que se sancionan para definir situaciones particulares y variables.

Las resoluciones pueden aprobar el otorgamiento de autorizaciones de una actividad, una contratación o una reasignación de los espacios, el rechazo de solicitudes particulares, entre otros.

Por ejemplo, una resolución puede pedir un informe al departamento ejecutivo o establecer que los horarios de atención del concejo deliberante varían o que los expedientes de la institución tendrán soporte electrónico exclusivamente para evitar el uso innecesario de papel, entre otros.

Declaraciones

Otro tipo de normas que puede dictar el concejo son las declaraciones, las cuales expresan una opinión de la institución o de la comunidad a la cual los concejales representan.

Hay distintos tipos de declaraciones: de interés cultural, deportivo, social, de visitante ilustre, etc. Estas no implican la obligatoriedad de conducta alguna por parte de la sociedad.

Requisitos de las normas para ser obligatorias

Las ordenanzas son aquellas que son obligatorias para todos los vecinos del departamento, pero deben cumplir con ciertos requisitos: validez, vigencia y aplicabilidad.



Para tener validez, una norma debe ser constitucional, debe ser emanada por un órgano que tiene la competencia (es decir, un asunto que le está atribuido). Además, para ser válidas, las normas también deben haber sido dictadas del modo correcto, siguiendo el procedimiento establecido por la ley.

Por ejemplo, las legislaturas provinciales no pueden dictar normas sobre el nombre de las calles, porque esa materia les corresponde a los gobiernos locales. A la inversa, estos no pueden dictar ordenanzas creando impuestos provinciales (ejemplo: impuesto inmobiliario, impuesto automotor -patentes-), porque eso le corresponde a la legislatura provincial.

Las normas, además, deben respetar el orden de jerarquía, es decir, lo que les manda la Constitución Nacional. Las normas inferiores no pueden contradecir a las normas superiores:

- 1- Constitución Nacional.
- 2- Leyes nacionales.
- 3- Decretos nacionales (dictados por el poder ejecutivo nacional).
- 4- Constitución Provincial.
- 5- Leyes provinciales.
- 6- Decretos provinciales.
- 7- Ordenanzas municipales.
- 8- Decretos municipales (dictados por el poder ejecutivo provincial).

Por lo tanto, si una norma inferior colisiona con una superior, la que prima es la superior y la inferior no tiene validez.

La vigencia de una norma se refiere a que, aún dictada por un órgano competente y del modo correcto, puede perderse cuando se dictan nuevas normas del mismo rango o de rango superior que las contradicen. A veces, aunque no sean derogadas por una ley posterior, las normas pueden perder su vigencia por caer en desuso o por no ser aplicables.

Por ejemplo, en Mar del Plata, siguen existiendo normas que establecían la prohibición de que varones se bañen en la playa a menos de 30 metros de las mujeres. La norma no fue derogada por otra posterior, pero con el tiempo cayó en desuso y los gobiernos locales dejaron de hacerla cumplir.

Las normas también deben ser aplicables. Si con el objetivo de estimular la industria local, se estableciera a través de una norma que solo se pueden comprar productos argentinos, la norma



podría considerarse inaplicable ya que muchísimos productos no se fabrican en nuestro país y necesariamente deberían ser comprados en el exterior.

■ Pasos en la elaboración de la norma local

1- Identificación de una necesidad, problema o posible mejora

El punto de partida de la elaboración de una norma es siempre la realidad. Si miramos con atención a nuestro alrededor, podemos encontrar cosas que nos parecen que podrían mejorar nuestro entorno, problemas que padecen los vecinos o necesidades de la comunidad.

Una conversación atenta con vecinos u organizaciones puede darnos algunas pistas interesantes sobre qué les preocupa o cómo podemos mejorar su realidad.

A veces, es clave no solamente escuchar lo que las personas piden o reclaman, sino también identificar con claridad cuál es la necesidad que se esconde detrás de ello. Por ejemplo, los vecinos pueden pedir un puente que cruce un río y eso puede ser algo costoso y difícil de realizar, pero si escuchamos con atención, quizás nos damos cuenta de que piden el puente porque del otro lado del río hay una sala de atención primaria de la salud a la que no pueden concurrir. En ese caso, la necesidad es el acceso a la salud y no el puente como surge de una primera impresión y quizás es más factible instalar una sala de atención primaria de la salud del lado del río en que viven los vecinos.

7

2- Investigación de legislación existente sobre el asunto

Un problema habitual de la tarea legislativa es cuando se crean nuevas normas sobre asuntos sobre los que ya existe una normativa vigente. Se trata de un gran desperdicio de tiempo si se desconoce la legislación existente, porque quizás las normas ya dan respuesta a los problemas y la solución es simplemente hacer conocer o hacer cumplir las que se encuentran vigentes.

En este sentido, los digestos normativos pueden ser muy útiles porque agilizan la tarea de buscar antecedentes legislativos sobre los asuntos que queremos abordar.

Las normas anteriores, incluso cuando no resuelven el problema al que nos queremos abocar, pueden darnos antecedentes valiosos sobre ese asunto o incluso ayudarnos a reconocer cuáles son las dificultades que pueden haber tenido anteriores normas, para no repetirlos en nuestros nuevos proyectos.



El Concejo Deliberante de Guaymallén cuenta con un digesto de acceso público que se puede consultar en su sitio web www.cdguaymallen.gob.ar

3-Diálogo con actores involucrados

Cuando creamos una nueva norma, es muy útil dialogar con quienes serán los operadores o ejecutores de la misma y aquellos que van a ser afectados, beneficiados o impactados por su alcance. Ello nos permitirá saber la opinión y la valoración por parte de todos los sectores involucrados para poder ver si tendrá vigencia en los hechos concretos.

Por ejemplo, si queremos hacer una ordenanza que haga obligatorio el registro de mascotas para poder controlar la vacunación de las mismas, es necesario que conversemos con organizaciones de proteccionistas y funcionarios del departamento ejecutivo para saber si esta norma es posible de ser aplicada o es inaplicable. A veces las intenciones pueden ser buenas, pero los proyectos son difíciles de concretar o pueden requerir aportes de los diferentes actores para hacerlos más viables.

4-Análisis de casos similares en otras localidades

La legislación comparada también es un recurso al que podemos recurrir para la elaboración de nuestros proyectos. Conocer cómo se abordaron problemas o asuntos parecidos en localidades similares a la nuestra, nos puede ahorrar mucho trabajo y también aportar soluciones que hayan sido probadas en otras experiencias.

5-Diálogo con los operadores legislativos

El concejo deliberante es un poder pluripersonal, integrado por numerosas personas representantes de diferentes sectores y pensamientos políticos. Nuestros proyectos no solo deben resultarnos aceptables a nosotros sino también al resto de los representantes o al menos a la mayoría de ellos. Razones de índole ideológica, material (como la necesidad de fondos para llevar adelante una iniciativa) o incluso de oportunidad pueden decidir en contra de la aprobación de nuestra iniciativa. Por eso, es fundamental el diálogo con los diferentes concejales para conocer cuál es su opinión sobre el tema. Esto nos puede ayudar a mejorar o adaptar la iniciativa para hacerla aceptable para quienes deben votarla.

6-Redacción del texto normativo

El texto de una ordenanza debe cumplir con ciertas pautas de redacción para poder tener trámite parlamentario:



- Debe ser claro, con un lenguaje específico y preciso, evitando términos ambiguos que generen confusión.
- Sus fundamentos, también, deben ser claros y citar fuentes confiables. Siempre se debe citar la fuente, tanto si se utilizan estadísticas como opiniones de especialistas o antecedentes históricos.
- Debe respetar las reglas de la gramática y mantener un tiempo verbal (el presente en lo posible).

7-Presentación

Según la normativa vigente, los únicos que pueden presentar proyectos de normas locales son los concejales. Ellos ingresan las iniciativas a través de Mesa de Entradas del CD y luego el conjunto de los ediles aprueban su tratamiento, dándole “estado parlamentario” para que ingresen a una comisión y puedan ser trabajados.

Los ciudadanos también tienen la posibilidad de acercar sus proyectos a los concejales para que estos los presenten, e incluso solicitar una “Banca Ciudadana” para exponer una idea y solicitar a los concejales que la aborden.

Las bancas ciudadanas pueden solicitarse de forma presencial presentando una nota en el área de Gobierno Abierto, ubicada en el anexo del Concejo Deliberante (Libertad 815, Villa Nueva). También, puede enviarse un mail a cdguaymallen@gmail.com o un mensaje vía WhatsApp al 2616324792.

9

■ Seguimiento, sanción y publicación de una norma

Una vez que el proyecto se presenta, comienza un camino de análisis y discusión. Esa discusión se da en las comisiones, que se encuentran integradas por concejales de las distintas fuerzas políticas del concejo deliberante y divididas por temas, por ejemplo, comisiones de obras públicas, de interpretación normativa, de presupuesto y hacienda, entre otras.

Una vez analizado el proyecto en comisión, se emite un despacho con la decisión a la que hayan arribado (aprobar el proyecto de ordenanza, modificar alguna ordenanza vigente, etc), el cual es firmado por cada uno de los ediles que integran la comisión.

Ese dictamen pasa a ser tratado en la sesión siguiente y es sometido a la votación de todos los concejales que integran el cuerpo legislativo. Si cuenta con las mayorías necesarias para su aprobación, se convierte en norma (ordenanza, resolución, declaración).



Luego, se remite al departamento ejecutivo. En el caso de las ordenanzas, el intendente puede vetarlas en el plazo de 5 días hábiles de ser notificado. El veto puede ser total o parcial (solo algún artículo).

Si la veta, vuelve al concejo deliberante, quien trata ese veto y puede decidir aceptarlo o insistir con su sanción original si cuenta con la mayoría absoluta de los miembros del concejo.

Las ordenanzas, una vez promulgadas y publicadas en el Boletín Oficial, son de cumplimiento obligatorio.

Es importante mencionar que ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el concejo podrá repetirse en las sesiones del año.

■ Partes de una norma

Si bien no existe una norma legal que establezca específicamente cómo se debe redactar una norma o qué aspectos debe contener, los usos y costumbres establecen que las normas tienen dos partes principales: los fundamentos y la parte resolutive.

10

Fundamentos

Los fundamentos son la parte de la norma que explica las motivaciones por las cuales la norma se crea y tienen por objeto el persuadir a los ediles a aprobarla. Si bien muchos autores sostienen que los fundamentos no son una parte, otros afirman que tiene un peso jurídico ya que pueden ser utilizados para interpretar el sentido si hubiere discrepancias respecto a su sentido o alcance.

Los fundamentos tienen dos puntos en su redacción que reflejan las razones que motiva la creación de una norma: el estado de situación o el problema que se advierte (VISTO), y lo que se considera respecto a esa situación o problema (CONSIDERANDO). Cada una de estas partes pueden estar constituidas por uno o más párrafos.

Por ejemplo, si habláramos de un proyecto de promoción del reciclaje de basura, en el VISTO podríamos poner “Que, según lo expresa un informe del departamento ejecutivo de la Municipalidad de Guaymallén, el departamento genera diariamente xxx toneladas de basura” ... y CONSIDERANDO “Que, según el tratado internacional firmado por Argentina, los municipios deben tender a la reducción paulatina del enterramiento de residuos sólidos urbanos” (...) “Que según declaraciones de la pedagoga Florencia López, es durante la edad escolar que las personas



aprenden sus hábitos de higiene” (...) “Que tres de cada cuatro niños valoran a la escuela como la principal fuente de conocimientos válidos, según sostienen los resultados de la encuesta permanente de escuelas”.

Muchas veces en el VISTO se suele poner simplemente la referencia al proyecto presentado por un concejal o bloque de concejales, que también sería el hecho concreto del que se parte, si tenemos en cuenta que la iniciativa puede surgir a partir de una iniciativa política y no necesariamente de un problema, diagnóstico o demandas sociales.

Parte resolutive

Es la parte más importante de la norma, ya que expresa la regla de acción para todos aquellos a quienes alcanza la norma.

La parte resolutive se divide en artículos, en los cuales están redactadas las diferentes dimensiones de la norma.

Por ejemplo, si se tratara de una declaración, la norma puede tener pocos artículos: uno que diga qué es lo que se declara y otro artículo podría expresar alguna otra acción vinculada a la declaración, como puede ser la realización de una campaña para publicitar lo declarado.

Generalmente, el articulado cierra con un artículo llamado “de forma”, que encomienda a los operadores legislativos a realizar todos los trámites correspondientes para que la norma sea válida (por ejemplo “comuníquese al departamento ejecutivo, archívese.”, o simplemente “de forma”).